Resolución Directoral

N° 0103-2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 10 de Marzo de 2017

Que, mediante Informe Escalafonario N°03-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-RCP de fecha 17 de enero de 2016 (a fojas 126), se informa el registro laboral de doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA;

Que, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Cuadro de Reconocimiento de Tiempo de Servicios (a fojas 128), a favor de doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, ex servidora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, reconociéndosele cuarenta y cinco (45) años, tres (03) meses y un (01) día de servicios prestados al Estado hasta el 23 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0047-2017-MINAGRI-OGGRH, de fecha 20 de febrero de 2017 (a fojas 134), se resuelve reconocer y otorgar por única vez, el abono de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional (vacaciones truncas) y entrega económica, según lo señalado en la Octogésima Novena disposición Complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, a favor de doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, ex Estadístico II, grupo ocupacional Profesional y Nivel Remunerativo SPC, ex servidora de la Oficina de la Dirección de Estadística Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por los servicios prestados en la Administración Publica hasta el 23 de diciembre de 2016, y anexos que forman parte de la mencionada resolución, comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530;

Que, mediante los Informes Liquidatorios Nº 060, Nº 061 y N° 062-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-FMS, de fecha 02 de febrero de 2017 (a fojas 128 a 130), emitido por Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Misterio de Agricultura y Riego – MINAGRI, informa que la ex servidora doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, cesó el 24 de diciembre de 2016, con cuarenta y cinco (45) años, tres (03) meses y un (01) día de servicios prestados al Estado;

Que, asimismo a través del artículo 1° de la Resolución Ministerial Nº 0040-2017-MINAGRI de fecha 08 de febrero de 2017, se resuelve aprobar la información determinada de los beneficiarios en actividad y que mantuvieron relación laboral de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes Nº 19990 y Nº 20530 hasta el 31 de diciembre de 2014, a los que se realizó el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5º del Decreto Urgencia Nº 037-94, desde su entrada en vigencia, información que se encuentra contenida en el Formato establecido por la Comisión Especial conformada por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, encontrándose a doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, como beneficiaria;

Que, de tal modo de acuerdo al "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establece en los artículos 7º y 8º que "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

Que, con Informe Liquidatorio Nº 094-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-RIAE, de fecha 01 de marzo de 2017 (a fojas 136) y el Informe Técnico Nº 015-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB (a fojas 137 a 141), obra el cálculo de la Pensión Provisional de Cesantía a favor de doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, a partir del 24 de diciembre de 2016, elaborado por Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, por el equivalente al noventa por ciento (90%), que le corresponderá percibir a la recurrente como probable Pensión Definitiva de Cesantía;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, Decreto Ley N°28449; Decreto Supremo Nº 159-2002-EF, Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; Resolución Ministerial Nº 0002-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer, a favor de doña **MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA**, ex Estadístico II, grupo ocupacional Profesional y Nivel Remunerativo SPC de la Oficina de la Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, **CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS, TRES (03) MESES Y UN (01) DÍA,** de servicios prestados para la Administración Pública hasta el 23 de diciembre de 2016, un día antes de su cese definitivo.

Artículo 2º.- Otorgar, con efectividad al 24 de diciembre de 2016, la Pensión Provisional de Cesantía (90%) a favor de doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, ex Estadístico II, grupo ocupacional Profesional y Nivel Remunerativo SPC de la Oficina de la Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, debiéndose abonar a partir del 01 de enero 2017 como sigue:

- Rem. Básica	:	SPC			S/. 45.00
- Rem. Reunificada	:				26.69
- Bonif. Personal	:	40%			0.02
- Refrigerio y Movilidad	:				4.51
- Bonif. Familiar					2.70
- Bonif. Especial	:	D.S.Nº 051/91 EF			10.18
- Asig. Excepcional	:	D.S.Nº 276/91 EF	01/11/1991		62.10
	:	D.L.N° 25697	01/08/1992		28.80
	:	D.URG. Nº 090	01/11/1996	16%	55.87
	:	D.URG. Nº 073	01/08/1997	16%	64.81
	:	D.URG. Nº 011	01/04/1999	16%	75.18
	:	D. S. Nº 024 EF	01/01/2012		22.50
	:	D. S. Nº 004 EF	01/01/2013		22.50
	:	D. S. Nº 003 EF	01/01/2014		24.30
	:	D. S. Nº 002 EF	01/01/2015		27.00
	:	D. S. Nº 005 EF	01/01/2016		34.20
		PENSION PROVISIONAL A PARTIR DEL 24/12/2016			**S/. 506.36**
		D. S. Nº 002 EF	01/01/2017	(90%)	**38.70**
		PENSION PROVISIONAL A PARTIR DEL 01/01/2017			**S/. 545.06**

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 - Pensiones del Presupuesto Analítico de la Estructura Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 - Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 4°.- Mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su boleta de pago, caso contrario y transcurrido el termino de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

Resolución Directoral

N° 0103-2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 10 de Marzo de 2017

VISTO;

La solicitud presentada con fecha 10 de febrero de 2017, por doña **MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA,** identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI Nº 08080555, sobre otorgamiento de Pensión de Cesantía por el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto presentada por doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, ex servidora de la Oficina de la Dirección de Estadística Agraria de este Ministerio, solicita el otorgamiento de Pensión de Cesantía, por estar comprendida en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 814-71-EM/DGA de fecha 18 de noviembre de 1971(a fojas 01) y Resolución Ministerial N°016-72-EM/DGA de fecha 11 de enero de 1972 (a fojas 02), se resuelve contratar a doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA a partir del 23 de setiembre al 31 de diciembre de 1971 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 1972, respectivamente, para que preste servicios en la Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Cuadro de Liquidación de Servicios, de fecha 15 de abril de 1977 (a fojas 06), el Departamento de Planillas y Liquidaciones de la Oficina de Personal del Ministerio de Energía y Minas Certifica: que doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, acumula Tiempo de Servicios al Estado por un total de (05) años, seis (06) meses y (08) días al 31 de marzo de 1977;

Que, mediante Cuadro de Constancia de Pagos y Descuentos de Remuneraciones de fecha 05 de abril de 1977 (a fojas 009 a 015), se indican los montos abonados en las Remuneraciones y Subsidios Familiares a favor de doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, desde el mes de septiembre de 1971 al mes de diciembre de 1977, en la Oficina de Comunicaciones Laborales con Categoría de Jefe y Grado V-6 de la Oficina de Personal y Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 765-77-EM/OGA de fecha 25 de abril de 1977 (a fojas 18), se resuelve conceder a doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, el cinco por ciento (5%), de la Remuneración Personal a partir del 1° de marzo de 1977;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 298-79-AA-DS. de fecha 13 de setiembre de 1979 (a fojas 024), se resuelve reasignar a partir del 16 de agosto de 1979, a doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, de la Plaza N° 5-026, Socióloga I, de la Unidad de Investigación y Desarrollo de la Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Energía y Minas a la Plaza N°1211 como Técnica en Estadística de la Unidad de Investigación Estadística de la Oficina de Análisis Estadístico, de la Oficina Sectorial Estadístico, del entonces Ministerio de Agricultura y Alimentación;

Que, mediante Cuadro de Remuneración Personal de fecha 09 de junio de 1982 (a fojas 38), se informa que doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, de la dependencia de la Oficina Sectorial de Estadística, del entonces Ministerio de Agricultura, ostenta diez (10) años, cuatro (04) meses y ocho (08) días, de servicios al Estado al 31 de enero de 1982;

Que, mediante Resolución Sub Directoral Nº 706-86-AG-OGA-OPER-UDR. de fecha 14 de noviembre de 1986 (a fojas 072), se resuelve ampliar la Remuneración Personal Mensual de los trabajadores entre ellos a doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, por el porcentaje de un 15% a partir del 23 de setiembre de 1986;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0134-89-AG/OGA-OPER de fecha 06 de setiembre de 1989 (a fojas 135), se incorpora en el Régimen de Pensiones a cargo del Estado regulado por el Decreto Ley Nº 20530, entre otros, a favor de doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA;

Que, mediante Informe N°216-95-AG-OA-OPER-AFBS de fecha 15 de diciembre de 1995 (a fojas 68), sobre reconocimiento y ampliación de Tiempo de Servicios a favor de doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, servidora de la Dirección General de Información Agraria, según Cuadro adjunto de Reconocimiento de Tiempo de Servicios (a fojas 069), cuenta con veinticuatro (24) años, un (01) mes y ocho (08) días, de servicios prestados al Estado al 31 de octubre de 1995;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0012-96-AG/OA.OPER de fecha 25 de enero de 1996 (a fojas 80), se resuelve reconocer en vía de regularización a favor de doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, Estadístico II, Categoría Remunerativa SPC de la Oficina de Información Agraria, veinticuatro (24) años, un (01) mes y ocho (08) días de servicios prestados al 31 de octubre de 1995;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0481-2004-AG-OGA-OPER de fecha 05 de julio de 2004 (a fojas 092 a 094), se resuelve ampliar la Remuneración por concepto de Bonificación Personal a favor de la servidora MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, de la Dirección General de Información Agraria, Nivel SPC, con derecho a percibir mensualmente sobre su Remuneración Básica, en los porcentajes del 25% y el 30%, con efectividad al 23 de setiembre de 2001 y conforme al Cuadro de Reconocimiento de Tiempo de Servicios de fecha 11 de junio de 2004 (a fojas 090), reconocer en vía ampliatoria a favor de la servidora a que se contrae la presente resolución (32) años, (08) meses y (08) días de servicios prestados al Estado al 31 de mayo de 2004, incluidos los (24) años, (01) mes y (08) días reconocidos mediante la Resolución Directoral N°0012-96-AG/OA.OPER de fecha 25 de enero de 1996;

Que, mediante Resolución Directoral Nº294-2008-AG-OGA-OPER de fecha 03 de junio de 2008 (a fojas 101), se resuelve otorgar la Bonificación Personal a favor de doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, Estadístico II, Nivel Remunerativo SPC de la Dirección de Estadística de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, el derecho a percibir mensualmente sobre su remuneración básica en el porcentaje de 35% a partir del 23 de setiembre de 2006, conforme al Cuadro de Liquidación de Bonificación Personal e Informe N°039/2008-AG-OGA-OPER-BS de fecha 05 de febrero de 2008 (a fojas 096), se reconoce (36) años, (02) meses y (08) días de servicios prestados al Estado, al 30 de noviembre de 2007;

Que, mediante Resolución Directoral Nº779-2011-AG-OA-UPER de fecha 18 de noviembre de 2011 (a fojas 113 a 114), se amplia, la Bonificación Personal en (40%), por contar con cuarenta (40) años, un (01) mes y ocho (08) días, de servicios prestados al Estado hasta el 31 de octubre de 2011, conforme al Cuadro de Liquidación de Bonificación Personal e Informe N°0303/2011-AG-OA-UPER-ABS de fecha 10 de noviembre de 2011 (a fojas 109), por doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, servidora de la Unidad de Análisis Económicos de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0662-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 21 de diciembre de 2016 (a fojas 125), cesó por límite de edad, a partir del 24 de diciembre de 2016, doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, Estadístico II, grupo ocupacional Profesional y Nivel Remunerativo SPC, ex servidora de la Oficina de la Dirección de Estadística Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, comprendido en el Régimen Pensionario del Decreto Ley 20530, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado;

Resolución Directoral

N° 0103-2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 10 de Marzo de 2017

Artículo 5°.- Notificar, la presente resolución a doña MARIA ELENA ZEGARRA GONZAGA, domiciliado sito Jr. Los Molinos N°673, Distrito del Rímac, a Compensaciones y Beneficios, a Registro y Control de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería de la Oficina de General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 6°.- El Expediente de Pensión de Cesantía de la interesada, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Asimismo, luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el expediente de Cesantía se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JFHH/Mfl/riae
CUT: 09192-2017